

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO (MENOR C.)
DEMANDANTE: NICOLAS DE JESÚS OSORIO OROZCO
DEMANDADA: CONSUELO BOLAÑOS LÓPEZ
RADICACIÓN: 63 212 40 89 001 2.022-00012-00

Córdoba Quindío, septiembre 28 de 2022

Al señor Juez le informo lo siguiente con respecto al proceso de la referencia:

El auto interlocutorio civil No. 037 expedido por su señoría en el proceso con fecha febrero 28 del presente año, quedó con algunos errores en la parte resolutive, pues así lo afirma la parte interesada y efectivamente, así consta en la providencia obrante a folios 5 frente y vuelto.

En la fecha arriba referida, paso al despacho del señor Juez, para proveer.

GUSTAVO LONDOÑO GARCIA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 202.
Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós
(2022)

En la fecha secretaría informa que el Auto Interlocutorio Civil No. 037 de febrero 28 del presente año, obrante a folios 5° frente y vuelto en el proceso de la referencia, ha quedado con algunos errores en su parte resolutive, y que la

corrección ha sido solicitada igualmente por la parte interesada.

Tal corrección es procedente según el artículo 286 del C. G. del P., el cual prevé que en toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que dictó la misma providencia en cualquier tiempo. En consecuencia, así se procederá en la parte resolutoria de este auto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Se corrige el numeral PRIMERO de la providencia No. 037 de febrero 28 del presente año, proferida por este servidor en el proceso de la referencia, la cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del señor NICOLÁS DE JESÚS OSORIO OROZCO y en contra de la señora CONSUELO BOLAÑOS LÓPEZ, ambos de las condiciones civiles enunciadas, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1-1 Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) como capital representados en la letra número 1°, vencida desde el día 17 de noviembre del año 2021.

1-2 Por la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS, como capital representados en letra No 2°, y vencida desde el día 17 de noviembre del año 2021.

35

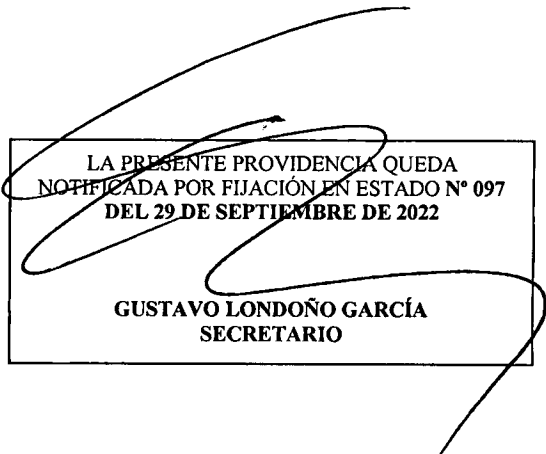
SEGUNDO: Las demás decisiones tomadas en la referida providencia que hoy se corrige, no tienen ninguna modificación.

TERCERO: Notifíquese esta providencia, por estado y por cualquier medio electrónico o virtual.

NOTIFÍQUESE,


JAIR QUINTERO GARCIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 097
DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022


GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO